

127-CPMS VILLETA-AJUR

Villeta – Cund. 21 de abril de 2025

ANDERSON CALDERON CIFUENTES

Responsable contratación y contabilidad CPMS Villeta

Villeta – Cundinamarca

INPEC 25-04-2025 11:50
Al Contestar Cite Este No: 2025IE0081026 Fol:1 Anex:0 FAc0
ORIGEN 1277 JURIDICA / SANDRA MILENA BOHORQUEZ JARAMILLO
DESTINO 1273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANDERSON CALDERON CIFUENTES
ASUNTO RESPUESTA A CONCEPTO JURIDICO CONTRATACION
065

2025IE0081026



Referencia: Respuesta a solicitud modalidad de contratación y tipo de contrato

En atención a la solicitud realizada el día 21 de abril de 2025 mediante oficio 20255IE0077661 donde requiere cual es la modalidad de contratación y tipo de contrato para **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE CON DESTINO A LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMS 2025”** de acuerdo a los artículos ya discriminados, de conformidad con los lineamientos establecidos en la tienda virtual de estado colombiano – **Grandes superficies**”. Me permito informar que se encuentra una solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No 2525 de fecha 13/02/2025 por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$6.180.000.00), Valores que no superan el rango establecido de mínima cuantía INPEC.

Por lo anterior le informo que deberá incluir un proceso de contratación por la necesidad a satisfacer en aras de aplicar los principios de transparencia, eficacia y economía procesal, deberá presentar también el estudio de mercado y estudios previos, se realiza el proceso de contratación por la tienda virtual del estado colombiano – **“GRANDES SUPERFICIES”** con orden de compra según ley 1955 del 2019 artículo 42 parágrafo 3, en aquellos eventos en que las entidades estatales deben contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el (10%) de la menor cuantía las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda virtual del estado colombiano, decreto 310 del 2021 por el cual reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 donde implementa la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precios siempre que el bien este disponible por este medio.

Se suscribe una orden de **compra por compraventa** la cual quedará perfeccionada con las firmas de las partes y con la expedición del registro presupuestal del compromiso debidamente firmado por el responsable del área financiera, además deberá suscribir las respectivas actas de inicio, seguimiento y acta de liquidación (si aplica) así como también deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente



SANDRA MILENA BOHORQUEZ
Abogado, asesor Jurídico Contratación CPMS Villeta